



GARDA

Servicios de Seguridad

POLÍTICA DE DESCONEXIÓN

La empresa, en virtud de lo dispuesto en la Ley 3/2018 de 5 de diciembre de 2018 en su artículo 88 procede a elaborar una política de desconexión digital que pone en conocimiento de los representantes de los trabajadores a través de su Comité de Empresa.

Los trabajadores tienen derecho a la desconexión digital a fin de garantizar, fuera de su tiempo de trabajo legal o convencionalmente establecido el respeto a su tiempo de descanso, así como de su intimidad personal y familiar.

Las modalidades de ejercicio de este derecho debe atender a la naturaleza y objeto de la relación laboral.

El empleador, previa audiencia de los representantes de los trabajadores, elaborará una política interna dirigida a los trabajadores, en la que definirán las modalidades de ejercicio de derecho a la desconexión.

Por tanto y diferenciando los tipos de relación laboral para adoptar la política interna de desconexión digital a la naturaleza y objeto de esta, debemos distinguir:

Vigilantes y escoltas

El art. 52.6 del Convenio Colectivo Estatal de las Empresas de Seguridad 2017-2020 establece que “dadas las especiales características de la actividad, se entenderán de carácter ininterrumpido el funcionamiento de los centros de trabajo en las Compañías Privadas de Seguridad”. Ello suele comportar la realización en muchos casos de trabajo a turnos. El propio Convenio diferencia entre servicios fijos y estables y el resto de los servicios que, por el contrario, no son fijos ni estables. Incluso en los servicios fijos y estables prevé el propio Convenio modificaciones de los cuadrantes respectivos por cambios contractuales o por necesidades del servicio.

Por tanto, dada la naturaleza de los servicios de vigilancia, y para una correcta organización de estos es necesario tener una comunicación con los vigilantes siempre que sea necesario para poder organizar el servicio. Dicha comunicación tendrá por objeto atender a la cobertura de servicios, bien porque queden descubiertos por bajas, permisos, licencias o ausencias, bien porque se produzca, de acuerdo con lo previsto contractualmente cualquier cambio en la organización del servicio por parte del cliente o por necesidades justificadas, tal como prevé el Convenio, además de comunicar a los vigilantes las variaciones.

En atención a lo expuesto en cuanto a la naturaleza de la relación laboral es claro que debe haber una comunicación permanente con los vigilantes con el fin de organizar los cuadrantes. Dichas comunicaciones no suponen un grave menoscabo de la conciliación de la vida laboral y familiar, pues no supone solicitar a los vigilantes la realización de ningún trabajo extraordinario fuera de su jornada laboral, sino simplemente la comunicación de las variaciones de sus cuadrantes por las necesidades a que alude el Convenio o la solicitud que cubran un descubierto, cuya realización es voluntaria. Se establecerá un sistema por el que aquellos vigilantes que lo deseen se darán de alta para atender este tipo de descubiertos.

En atención a todo lo anteriormente expuesto la política de desconexión digital se basará en los siguientes principios:





1- Se comunicará la Empresa con los vigilantes preferentemente durante la realización de su jornada siempre que dicha comunicación haya que hacerla por teléfono o mensajería electrónica.

2- El correo electrónico, dado que es un medio de comunicación menos invasivo que otros podrá utilizarse en cualquier momento.

3- Para poder cubrir horas que queden descubiertas se utilizará el teléfono dada la premura para su cobertura y que no se puede cubrir con personas que estén trabajando en ese momento, pues supondría una muy probable vulneración de la normativa laboral. Dichas comunicaciones telefónicas se producirán con personal en período de descanso. Se priorizará en primer lugar a la lista de trabajadores prioritarios y voluntarios.

4- Las comunicaciones generales de la empresa se harán bien a través del Portal del Empleado o entregando en mano dicha comunicación en el servicio.

Mandos intermedios operativos

En este caso la naturaleza de su relación laboral exige que tengan una permanente comunicación con los vigilantes para la asignación y cobertura de cuadrantes, recepción de novedades e incidentes de los servicios, peticiones de carácter laboral por parte de los vigilantes y un continuo comunicar con los inspectores, coordinadores y jefes de servicio. En este caso, la utilización de dispositivos electrónicos por parte de este personal sí supone una interrupción de su descanso y hacen muy complicado y difícil la conciliación de su vida laboral y familiar, así como garantizar su descanso y vacaciones. A día de hoy reciben llamadas continuamente por parte de los vigilantes. Las normas que han de seguirse son:

1- Sólo recibirán llamadas telefónicas los jefes de equipo, inspectores, coordinadores y jefes de servicios durante su horario laboral de lunes a viernes de 9 de la mañana a 6 de la tarde.

2- El resto de las llamadas fuera de horario laboral se hará al teléfono de atención 24 horas habilitado y comunicado al efecto. Dichas llamadas serán contestadas por el inspector de guardia.

3- El resto de las comunicaciones se harán por correo electrónico o whatsapp, en el bien entendido sentido que si se realiza al jefe de equipo o inspector que no esté de guardia no tendrá la obligación de atender dicha comunicación en sus períodos de descanso.

Directivos y personal de oficina

La naturaleza de su relación laboral es completamente distinta del personal operativo, ya que tienen un horario de oficina. La política de desconexión digital se regirá por las siguientes normas:

1- No existirá obligación de atender ninguna comunicación del trabajo fuera del horario laboral.

2- Se exceptúan aquellas situaciones en las que se solicite un alta laboral al personal de nóminas, entendiéndose que dichas solicitudes deben ser excepcionales

